

Constancia Secretarial: Catorce (14) de diciembre de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que el pasado 2 de diciembre venció el termino de traslado de la transacción presentada por la apoderada demandante y los representantes legales de Equidad Seguros y Transportes Gran Caldas, sin que se haya hecho algún pronunciamiento.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretaría

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía instaurada por Jhon Henry Herrera Díaz por intermedio de apoderada contra Jaime Alberto Cardona Pineda, Jaime Hernán Moncada Giraldo, la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. y la Equidad Seguros Generales radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00880-00.

La entidad Equidad Seguros Generales a través de su apoderada allega escrito de transacción para que sea aprobado y así se de por terminado el presente proceso.

El artículo 312 del Código General del Proceso expresa. *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.... “

Examinando el documento aportado, puede observarse que se encuentra con sello notarial en sus folios y que está suscrito por la apoderada demandante y los representantes legales de Equidad Seguros y Transportes Gran Caldas, transacción que se contrae puntualmente a que la aseguradora Equidad Seguros Generales O.C., y la empresa de Transporte Gran Caldas, pagarán a la parte demanda la suma de \$2.300.000 y \$1.400.000 respectivamente, en un termino máximo de 20 días luego del envío de los documentos enlistados al correo

electrónico ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co, se observa como documento anexo el reporte de transacción bancaria efectuado por la Equidad Seguros por el valor de \$2.300.000.

Así las cosas, habiéndose corrido el traslado respectivo; al tenor del artículo 312 del C.G.P, se aprobará la transacción referida y consecuentemente se ordenará la terminación del proceso ordenándose su archivo.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada en el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía instaurada por Jhon Henry Herrera Díaz por intermedio de apoderada contra Jaime Alberto Cardona Pineda, Jaime Hernán Moncada Giraldo, la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. y la Equidad Seguros Generales.

SEGUNDO: Consecuentemente con lo anterior declarar terminado el presente proceso.

TERCERO: No condenar en costas de conformidad con el artículo 312 del CGP.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45efe10399b970a3566da9505e7ae61b9aff0477c557528b017b249e710aceb**

Documento generado en 14/12/2021 02:24:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>